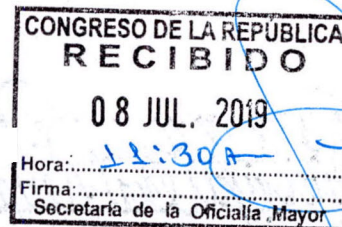




Lima, 1 de julio de 2019

OFICIO N° 1587-2018-2019/CA-CR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Referencia: Solicitud de aclaración en el Dictamen de los proyectos de ley 2359, 2615 y 2890

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en mi calidad de presidente de la Comisión Agraria, y en concordancia con la modificación aprobada en la fórmula legal del dictamen de la referencia, aprobado en el Pleno Agrario del 14 de junio de 2019, y de acuerdo con el tratamiento que se da a las aclaraciones por práctica parlamentaria, solicito a usted poner a votación la siguiente aclaración referida al dictamen de los proyectos de ley 2359, 2615 y 2890:

1. Dice en el título:

Ley que Promueve Acciones Estratégicas para el Desarrollo Competitivo del Productor de Papa y Establece el Plan Multisectorial de Producción Planificada de la Papa

Debe decir en el título:

Ley que Promueve Acciones Estratégicas para el Desarrollo Competitivo del Productor de Papa y Establece el **Plan de Desarrollo del Sector Productor de Papa**

2. Dice en el artículo 1

La presente ley tiene por objeto promover e impulsar el desarrollo sostenible, competitivo y planificado de la producción, comercialización la cadena de valor agroindustrial del cultivo de la papa, como política permanente del Estado. Asimismo, establecer el Plan Multisectorial de Producción Planificada de la Papa.

Debe decir en el artículo 1:

La presente ley tiene por objeto promover e impulsar el desarrollo sostenible, competitivo y planificado de la producción, comercialización y de la cadena de valor agroindustrial del cultivo de la papa, como política permanente del Estado. Asimismo, **tiene el objeto de establecer el Plan de Desarrollo del Sector Productor de Papa.**

RU 378952 ✓

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO

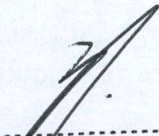
PROVEIDO: 378952 FECHA: 8.7.2019
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 PARA: Trámite correspondiente --

GIANMARCO PAZ MENDOZA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

RU - 378952

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otra	<input type="checkbox"/> Conformidad / VPB°
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Con conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR


 GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
 REVISADO POR: SSR
 FECHA: 8/7/2019
 HORA: 12:48 pm

3. Dice en el artículo 2

La presente ley es de aplicación a las instituciones públicas involucradas en la elaboración y ejecución del Plan Multisectorial de Producción Planificada de la Papa, y en la ejecución de las acciones estratégicas; asimismo, a todas aquellas instituciones que se relacionen con el desarrollo del cultivo de la papa, desde la producción, transformación y comercialización hasta su consumo.

Debe decir en el artículo 2:

La presente ley es de aplicación a las instituciones públicas involucradas en la elaboración y ejecución del **Plan de Desarrollo del Sector Productor de Papa**, y en la ejecución de las acciones estratégicas; asimismo, a todas aquellas instituciones que se relacionen con el desarrollo del cultivo de la papa, desde la producción, transformación y comercialización hasta su consumo.

4. Dice en el artículo 6

Encárgase al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus funciones, que, en coordinación con los gobiernos locales y los gobiernos regionales, así como con los sectores involucrados en la materia, elabore, apruebe e implemente el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Productor del Papa.

Debe decir en el artículo 6:

Encárgase al Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus funciones, que, en coordinación con los gobiernos locales y los gobiernos regionales, así como con los sectores involucrados en la materia, elabore, apruebe e implemente el **Plan de Desarrollo del Sector Productor del Papa**.

5. Dice en la disposición complementaria final primera:

Los ministerios de Agricultura y Riego, de Producción, de Comercio Exterior y Turismo, y de Salud, a solicitud de la Comisión Agraria del Congreso de la República, presentan un informe del estado situacional de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la presente ley.

Debe decir en la disposición complementaria final primera:

Los ministerios de Agricultura y Riego, de la Producción, de Comercio Exterior y Turismo, y de Salud, a solicitud de la Comisión Agraria del Congreso de la República, presentan un informe del estado situacional de lo dispuesto en los artículos **5 y 6** de la presente ley.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



Pasaje Simón Rodríguez s/n, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2do piso, Oficina 204, Lima 1 - Perú

FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente
Comisión Agraria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA